



EJECUTIVO

Radicación No 080014053009-2022-00757-00

Señor Juez:

A su despacho allego el presente proceso con el memorial que le antecede enviado por correo electronico el dia 31 de agosto 2023, en donde la Doctor, MAURICIO PINZÓN PINZÓN identificada con c.c.79.145.527 de Bogotá y tarjeta profesional No37.230 del C.S.J., quien actua como apoderada de la parte demandante, solicita se requiera por segunda vez a los bancos, BANCO CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO PICHINCHA Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, toda vez que no se le a dado cumplimiento a la orden impartida. sirvase proveer.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL.

Barranquilla, septiembre ocho (08) de dos mil Veintitrés (2023)

BENILDA MARIA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-Barranquilla, septiembre ocho (08) Del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de requerir por segunda vez a los bancos, BANCO CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO PICHINCHA Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, COOPERATIVA COTRAFA para que explique las razones por la cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 19 de abril del 2023, en el cual se ordenó el embargo y retención de los dinero que posea la demandada LUZ MARIA BUSTAMANTE ARAUJO con c.c.32.830.924 en las cuentas corrientes, de ahorro, certificados de depósitos a término y a cualquier otro título en las entidades bancarias relacionadas limitado el embargo en la suma de \$ 97.815.885,

RESUELVE:

1. Requerir a los bancos, BANCO CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO PICHINCHA Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, Para que explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a orden impartida por este despacho judicial de embargo y retención de los de dineros que posea la demandada en las diferentes entidades bancarias.
2. Líbrense los oficios respectivos.
3. Oficiese a la cooperativa financiera cotrafa, para que explique las razones por las cuales no le ha dado cumplimiento a la orden impartida de embargo y retención de los dineros que posea la demandada señora luz María Bustamante Araujo c.c.32.830.924 que se encuentren depositados en esta entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d9ed966d96e8e88c62baf304d51705fb58aa754ca575146037c036174dd9c1**

Documento generado en 08/09/2023 09:17:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>